



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Directiva

Número:

Buenos Aires,

Referencia: directiva/ aprobacion EDITORIAL AD HOC SRL

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6347), el Decreto n° 74/GCBA/2021, la Acordada n° 38/2019, las disposiciones DI-2017-486-DGA y DI-2021-141-DGA y el Expediente Electrónico EX-2021-10566-JUS-DGA; y

Considerando:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la adquisición de bibliografía en formato digital (formato *E-Book*), productos editados y comercializados en forma exclusiva por la firma EDITORIAL AD-HOC SRL.

El área de Biblioteca confeccionó el listado de los materiales (Anexo II) y efectuó su justiprecio. Asimismo, el proceso que se impulsa será atendido con los fondos acumulados por los depósitos constituidos a favor del Tribunal por imperio de lo determinado en el artículo 34 de la ley n° 402 (ver NO-2021-10410-SAO).

La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, requirió la conformidad del área de biblioteca y preparó el anexo con las condiciones particulares a ser utilizadas en el procedimiento, documental agregada como NO-2021-11401-DGA.

Las áreas de Tesorería y Contaduría han certificado la existencia y disponibilidad de los fondos con que será atendido el presente gasto, y registraron su previsión (ver IF-2021-12665-DGA e IF-2021-13073-DGA).

Las asesoras Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron a través de sus dictámenes DT-2021-11824-AJURIDICA y DT-2021-11879-ACG.

En razón de las características específicas de esta contratación, es pertinente la utilización del procedimiento establecido por el inciso 5) del artículo 28 de la ley n° 2095, reglamentada por el decreto n° 74/GCBA/2021, en tanto los bienes y servicio requeridos sólo pueden ser provistos por la empresa mencionada. Asimismo, según el cuadro de competencias previsto por el Anexo I de la Acordada n° 38/2019, el suscripto se encuentra facultado para autorizar el llamado a contratación directa.

Por ello, el Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto procede a dictar la siguiente:

DIRECTIVA:

1. Autorizar el llamado a la Contratación Directa n° 28-06/2021 con la firma EDITORIAL AD-HOC SRL, destinada a la adquisición de bibliografía en formato digital (formato *E-Book*); de acuerdo con lo establecido por el inciso 5) del artículo 28 de la ley n° 2095, el decreto n° 74/GCBA/2021 y el anexo I de la Acordada n° 38/2019, y con un presupuesto de DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 17,590.-).
2. Aprobar el Anexo I (Pliego de Condiciones Particulares) y el Anexo II (Listado de Bibliografía), que forman parte de la presente Directiva como IF-2021-00013540- -DGA.
3. Autorizar a la Unidad Operativa de Adquisiciones a realizar los demás trámites y procedimientos vinculados con la contratación.
4. El gasto que demande la presente adquisición se atenderá con los fondos disponibles en el marco de lo establecido en el artículo 34 de la ley 402.
5. **Mandar** se publique en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet. Cumplido, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones para la continuación del trámite.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Bases del llamado

1. Objeto del Llamado: El objeto de la contratación es la adquisición de bibliografía para Biblioteca 2021 de editorial AD-HOC S.R.L. (*soporte E-Book*).

2. Forma de cotización: En pesos, y ajustada a las bases y condiciones establecidas en las cláusulas particulares.

3. Exclusividad: El proponente deberá manifestar con carácter de declaración jurada que es distribuidor exclusivo del servicio ofrecido. A tal fin, expresará que son “los editores y únicos distribuidores de las publicaciones cotizadas”.

4. Plazo de entrega y duración del servicio:

i) **en caso de Descarga Digital:** El material bibliográfico se deberá entregar a los 7 días de la firma de la Orden de Provisión.

ii) **en caso de acceso mediante plataforma en línea,** el acceso será a los 7 días de la firma de la Orden de Provisión y se deberá garantizar **accesibilidad al material, a perpetuidad**

Garantizar el acceso a perpetuidad: Para las Ofertas que coticen material bibliográfico en versión digital (e-Book) solo a través de la modalidad de acceso por plataforma web, el licitante deberá acompañar en su oferta una propuesta que garantice el acceso a perpetuidad a los libros electrónicos que se adquieran. Para proceder a la adjudicación, la propuesta que se formule deberá alcanzar la entera satisfacción del Tribunal Superior de Justicia.

5. Presentación de la oferta: El oferente formulará su oferta enviando la misma, vía electrónica al correo ofertascompras@tsjbaires.gov.ar, en el día y horario fijado para ello en la invitación a cotizar.

6. Mantenimiento de Ofertas: El proponente deberá mantener la oferta por el término de veinte (20) días hábiles a contar desde la fecha límite para presentar la oferta. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

7. Forma de Adjudicar: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. .

8. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la ciudad (RIUPP): El interesado en participar en los procedimientos de selección deberá acreditar su inscripción o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones (RIUPP). Tal como se indica en el artículo 5 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, se requiere para la adjudicación que el proveedor acredite el estatus de «inscripto» en el RIUPP.

9. Constitución de domicilio y correo electrónico: La firma participante deberá constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas las direcciones registradas en el RIUPP.

10. Personas no habilitadas para contratar: El oferente deberá manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 89 de la ley 2095. A tal fin, suscribirá el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 89 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhabilitados.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.



- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.”

11. Aclaración de documentación: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

12. Nombrar representantes ante la adjudicataria: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

13. Fiscalización General de la Prestación: El área de Biblioteca del Tribunal Superior de Justicia fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario. La firma deberá consignar una persona quien será el contacto (Nombre, teléfono y correo electrónico) con la unidad fiscalizadora en caso de inconvenientes con el acceso y/o descarga del material bibliográfico.

14. Revocación de procedimiento: El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (Cfr. artículo 75 de la ley 2095).

15. Rescisión: El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el artículo 115 de la ley n° 2095.

16. Penalidades contractuales: Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá aplicar multas en los términos fijados por el artículo 119 de la ley n° 2095 y su decreto reglamentario, o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 128 de la Ley de Compras y Contrataciones y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

17. Forma de Pago: Se efectivizará dentro del plazo de diez (10) días hábiles de la fecha de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que autoriza la presentación de la factura.

18. Tramitación de Facturas: La factura deberá ser confeccionada conforme a los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en la Dirección General de Administración y presentadas por correo electrónico a meadm@tsjbaires.gov.ar, de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00

19. Interpretación: En caso de que se suscitaren divergencias entre la oferta y las bases del llamado, tendrán primacía las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas generales y particulares y en las especificaciones técnicas.

Nota: La presente contratación se realiza bajo las reglas establecidas en la legislación vigente (ley 2095, texto consolidado por ley 6347 y decreto reglamentario 74/2021).

ANEXO II

LISTADO DE BIBLIOGRAFÍA

Bibliografía a Adquirir para Biblioteca 2021 Editorial AD-HOC SRL									
N° Orden	Apellido y nombre del autor/es.	Título completo	N° de edición	Lugar	Editorial	Año de ed.	Colección	ISBN	SOPORTE
1	Álvarez Echagüe, Juan Manuel	Derecho penal tributario: análisis integral y sistemático. Derechos y garantías fundamentales		Buenos Aires	Ad-Hoc	2019		978-987-745-164-1	E-Book
2	Causse, Federico J.	Nulidad de notificaciones		Buenos Aires	Ad-Hoc	2009		978-950-894-760-4	E-Book
3	Harfuch, Andrés	El veredicto del jurado		Buenos Aires	Ad-Hoc	2019		978-987-745-130-6	E-Book
4	Maraniello, Patricio A.	Procesos e instrumentos de la justicia constitucional		Buenos Aires	Ad-Hoc	2017		978-987-745-072-9	E-Book
5	Salt, Marcos	Nuevos desafíos de la evidencia digital: acceso transfronterizo y técnicas de acceso remoto a datos informáticos		Buenos Aires	Ad-Hoc	2017		978-987-745-098-9	E-Book
6	Smolianski, Ricardo D.	Manual de derecho penal. Parte General.		Buenos Aires	Ad-Hoc	2005		950-894-492-7	E-Book
7	Sueiro, Carlos C.	Criminalidad informática		Buenos Aires	Ad-Hoc	2016		978-987-745-018-7	E-Book
8	Terragni, Martiniano	El principio de especialidad en la justicia de menores a través de la jurisprudencia		Buenos Aires	Ad-Hoc	2015		978-950-894-999-8	E-Book

CONDICIONES GENERALES:

- En caso de que el ISBN (obtenido en la web de la editorial) se corresponda con el libro impreso, se adquirirá de todos modos solamente el libro electrónico.
- En el caso de existir una edición más actualizada de las obras solicitadas, se prefiere adquirir la edición más actual.
- Como condición particular de la contratación, en los casos en que las editoriales no permitan la descarga de los libros digitales, sino que ofrezcan un acceso mediante plataforma en línea, aquellas deberán comprometerse a garantizar la **accesibilidad al material, a perpetuidad**.